



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: "Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".

AMPLIACION DE DICTAMEN - VIA DE LA EXCEPCION

Ref: Contratación por vía de la Excepción (CVE)
N°03/2026 para los trabajos de REFUERZO
ESTRUCTURAL PARA 2 AULAS - COCINA - GALERÍA
ESCUELA BÁSICA NO. 3454 SANTA LIBRADA -
(COMPAÑÍA CARAGUATAYTY)

Itá, 18 de mayo del 2026.

"La presente contratación se sustenta en la causal prevista en el Artículo 40, inciso c), de la Ley N.º 7021/22, que autoriza la contratación por vía de la excepción cuando existan razones justificadas para la contratación de obras por urgencias impostergables, reglamentada por el Decreto N.º 2264/24."

V.I.I. SOBRE LA INEXISTENCIA DE NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS Y LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ACUDIR A UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO

En atención al caso corresponde precisar que la situación que motivó la presente Contratación por Vía de la Excepción no deriva de una falta de planificación, inacción administrativa o incumplimiento de deberes de mantenimiento por parte de la Municipalidad de Itá, sino de la constatación posterior de patologías estructurales cuya verdadera magnitud no resultaba razonablemente identificable con la información disponible al momento de la obtención de la autorización ministerial.

Debe señalarse que la autorización emitida por el Ministerio de Educación y Ciencias constituye un requisito administrativo previo para la intervención en infraestructura escolar, pero no implica por sí misma la determinación técnica del grado de deterioro estructural de una edificación ni la identificación de riesgos de colapso que eventualmente pudieran requerir actuaciones urgentes.

La Municipalidad administra múltiples instituciones educativas distribuidas en distintas compañías y barrios del distrito, por lo que la asignación de recursos destinados a infraestructura se encuentra necesariamente sujeta a procesos permanentes de evaluación técnica, determinación de prioridades y disponibilidad presupuestaria. En ese contexto, la obtención de una autorización ministerial no supone automáticamente la ejecución inmediata de una obra específica, debiendo previamente verificarse las condiciones reales de cada infraestructura y su grado de criticidad respecto de otras necesidades existentes.

Fue precisamente durante las verificaciones técnicas posteriores realizadas por la Dirección de Obras Municipales cuando se detectaron manifestaciones patológicas que revelaron una situación sustancialmente más grave que aquella inicialmente conocida. Entre ellas se



Micaela Rodríguez



Municipalidad de Itá
Ciudad del Cántaro y la Miel
Intendencia Municipal



Misión: *"Somos responsables del bienestar de la comunidad, colaborando para su desarrollo cultural, social y material, protegiendo la salud y las personas, fomentando la participación y concertación con la Sociedad Civil, el Sector Privado, otras Municipalidades y entidades, con civismo, transparencia y solidaridad".*

observaron fisuras relevantes en elementos portantes, deformaciones estructurales, pérdida de capacidad resistente de determinados componentes y la existencia de apuntalamientos provisorios realizados para evitar desplazamientos y agravamiento de las cargas actuantes.

Corresponde destacar que los procesos de deterioro estructural no siempre presentan signos externos que permitan conocer anticipadamente la magnitud real de las fallas existentes. En numerosas ocasiones, la gravedad de las patologías sólo puede determinarse mediante inspecciones específicas y evaluaciones técnicas in situ, como ocurrió en el presente caso.

Asimismo, una vez advertida la existencia de riesgos para la comunidad educativa, la Administración Municipal dispuso medidas preventivas inmediatas orientadas a minimizar la exposición de alumnos, docentes y funcionarios a los sectores comprometidos, restringiendo el uso de las áreas afectadas y adoptando las acciones de seguridad recomendadas por los técnicos intervinientes mientras se impulsaba el procedimiento destinado a ejecutar las obras de refuerzo estructural necesarias.

Por consiguiente, no resulta correcto afirmar que la situación haya sido mantenida deliberadamente hasta alcanzar el estado actual, puesto que la magnitud efectiva del riesgo fue conocida con posterioridad a través de las inspecciones técnicas efectuadas por la Administración Municipal. Desde el momento en que dicho riesgo fue objetivamente constatado, se adoptaron medidas de mitigación y se promovieron las actuaciones administrativas necesarias para su solución definitiva.

Igualmente, debe considerarse que las patologías detectadas afectan elementos estructurales esenciales para la estabilidad del pabellón escolar. En tales condiciones, la utilización de un procedimiento ordinario de contratación habría supuesto la prolongación durante varios meses de una situación de riesgo acreditada técnicamente, manteniendo la incertidumbre sobre la seguridad de los usuarios de la institución educativa.

La urgencia impostergable prevista en el artículo 40 inciso c) de la Ley N.º 7021/22 se configura precisamente cuando la demora inherente a un procedimiento competitivo ordinario resulta incompatible con la protección de bienes jurídicos superiores, tales como la vida, la integridad física y la seguridad de las personas.

En consecuencia, la causal invocada no tiene origen en una deficiente planificación administrativa ni en una omisión atribuible a la Convocante, sino en la necesidad objetiva de responder de manera inmediata a una situación de riesgo estructural cuya verdadera dimensión fue conocida con posterioridad mediante evaluaciones técnicas específicas, resultando materialmente incompatible con los plazos de un procedimiento ordinario de contratación.



Micaela Rodríguez
Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC